



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	100
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual ptas.	125
Particulares, anual pesetas.	150
Número suelto corriente, 1'50	
id. id. atrasado, 3'00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 2'50 pesetas.

TODOS PAGOS SE HARÁN POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación Teléfono, 1494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXI

Viernes 11 de febrero de 1966

Núm. 18

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 25

El Excmo. Sr. General Jefe de Estado Mayor de la 7.ª Región Militar, por escrito de fecha 4 de los corrientes, dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

“Estando próxima la incorporación a los C. I. R. de los reclutas del tercer llamamiento del reemplazo de 1964 y del primer llamamiento del reemplazo de 1965, pongo en su conocimiento los siguientes extremos, para que su Autoridad dé la máxima difusión mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que llegue a conocimiento de todos los Alcaldes, mozos y empresas civiles de Transportes.

1.º Los reclutas efectuarán los viajes necesarios para la concentración desde su casa a la Caja de Recluta que les corresponda por cuenta del Estado, haciendo uso de las hojas de Movilización de la Cartilla Militar, según dispone el artículo 299 del Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Las empresas civiles deberán aceptar dichas hojas sin poner impedimentos.

2.º Desde el día que salen de sus casas, los reclutas, tendrán derecho al haber, pan y demás devengos reglamentarios. Por el Ayuntamiento se les facilitarán Socorros de Marcha en proporción al número de comidas que tengan que efectuar hasta su incorporación a Caja, los cuales serán reintegrados por los C. I. R., a la presentación de los correspondientes cargos.

A los reclutas que no precisen realizar comida alguna en los viajes de incorporación a las Cajas, no se les facilitará por los Ayuntamientos ningún socorro de marcha.

3.º Queda terminante prohibido el uso de maletas o bultos de cualquier clase, durante la marcha desde las Cajas de Recluta a los C. I. R.

Las Cajas de Recluta entregarán a cada re-

cluta un saco de patata reglamentario, en el momento de la concentración”.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades locales, mozos y empresas civiles de Transportes, y debido cumplimiento.

Palencia 7 de febrero de 1966.—El Gobernador Civil, Francisco Queipo de Llano y Acuña, Conde de Toreno.

439

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Excmo. Diputación Provincial en la sesión celebrada el día 9 de diciembre de 1965

Antes de entrar en el despacho de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, el Pleno queda enterado de la invitación cursada para el acto de recepción que acogerá, a su regreso del Concilio, al Excelentísimo y Reverendísimo Sr. Obispo de la Diócesis, acto al que asistirá esta Diputación.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de los actos celebrados el día 4 del presente mes, en el Ministerio de Información y Turismo, con motivo de la concesión a esta Diputación de la Placa de Plata al Mérito Turístico y del Diploma Nacional de Servicios Distinguidos al Turismo.

Aprobar propuesta de la Presidencia, complementaria de la aprobada en la sesión de noviembre, sobre mejoras al personal en el sentido de conceder gratificaciones al personal de la Imprenta, Celadores de la Ciudad Benéfica y Delineante de Vías y Obras.

Reconsiderar el asunto de las gratificaciones concedidas a los funcionarios en virtud de propuesta aprobada en la sesión anterior, única y exclusivamente en el sentido de eli-

minar de dicho acuerdo el extremo relativo a compensación y cómputo de dichas gratificaciones de las que ciertos empleados puedan percibir con cargo a otros Organismos oficiales. Rechazar propuesta formulada por el Diputado Sr. Poncio Solana, —en el sentido de que se reconsiderase el acuerdo de referencia en su totalidad, dando cuenta y tratando del informe emitido por el Sr. Secretario— por estimar con la Presidencia que el mismo no está incluido en el Orden del Día.

Aplicar a los Empleados del Servicio de Recaudación de Contribuciones las mejoras del Convenio Colectivo últimamente aprobado para Oficianas y Despachos.

Ratificar los Decretos dictados por la Presidencia en el pasado mes de noviembre.

Aprobar diversas certificaciones y cuentas de obras realizadas en varios Municipios con cargo a subvenciones concedidas por Cooperación, así como el proyecto de alcantarillado de Santibáñez de la Peña, abonándose los gastos de estudio y redacción del mismo con cargo a fondos de Cooperación.

Conceder prórrogas a diversos Ayuntamientos para la ejecución de obras subvencionadas con fondos de Cooperación.

Quedar enterado de haberse aprobado por el Ministerio de la Gobernación el Plan Adicional de Cooperación para el ejercicio 1965.

Aprobar la relación de cuentas y facturas número 11, por un importe de 1.373.969,50 pesetas.

Quedar enterado con satisfacción de los resultados obtenidos en la recaudación, período voluntario, durante el 2.º semestre del año por todas las zonas recaudatorias, aprobando la certificación y nómina del precio que corresponde a los Recaudadores.

Se acuerda la devolución de varias fianzas a contratistas por obras realizadas en caminos y carreteras.

Aprobar las cuentas de gastos y certificaciones de obras realizadas durante el mes de no-

viembre en caminos y carreteras por un importe total de 204.186,97 pesetas.

Aprobar certificaciones de obras a favor de los contratistas Sres. Cabeza Gómez, Palomino Santiago y Domingo Amor, por las realizadas en edificios provinciales.

Autorizar la subasta de las obras de construcción del camino de Villarmienzo a la C-240, condicionada hasta tanto que el pueblo de Villarmienzo ingrese su aportación.

En relación con el informe del Sr. Ingeniero de Vías y Obras, sobre la reparación del camino de Quintanatello a Lavid de Ojeda, y la solicitud de su contratista Sr. Guaza Pastor, se acuerda abonar a dicho contratista el importe de la obra ejecutada, por un importe de 44.591,25 pesetas y autorizar al Sr. Ingeniero para que redacte un nuevo proyecto de reparación de este camino.

Aprobar los Planes de conservación de caminos vecinales y carreteras provinciales para el próximo año 1966, por importes totales de 5.524.100 y 3.362.876 pesetas, respectivamente.

Informar favorablemente el expediente de disolución de la Entidad Local Menor de Villamorco.

Acordar el cese por jubilación forzosa del Capataz Ildefonso Orejón Fontal, remitiéndose el expediente a la Mutualidad de Previsión de la Administración Local, declarando amortizada la plaza según está previsto en la vigente Plantilla.

Aprobar las Bases de la Convocatoria para proveer el cargo de Recaudador de Contribuciones de la zona de Frechilla.

En atención a lo interesado por don Santiago Sánchez Blanco, sobre cancelación de la hipoteca que pesa sobre la finca "Los Hoyos", de su propiedad y que garantiza gestión del ex-recaudador Sr. Franco Rodríguez, se acuerda considerar bastante en orden la garantía de que se trata, un afianzamiento de 100.000 pesetas por lo que únicamente podría accederse a lo solicitado si se constituye un depósito supletorio por dicha cantidad.

Determinar las condiciones que han de servir de base para la provisión de la plaza de Vice-Interventor de Fondos provinciales, una vez que se autorice su inclusión en la Plantilla.

Aprobar el 4.º expediente de suplementos y habilitaciones de crédito, al que se dará la tramitación reglamentaria.

Aceptando propuesta del Tribunal calificador del oportuno concurso, se acuerda nombrar Ayudantes de la Sección de Vías y Obras, a don José-Luis Fernández Álvarez y don Alvaro Martínez Aranda, por este orden, quedando calificado en tercer lugar don Aureo Cuadrado Quijada, que sería designado si alguno de los nombrados no tomase posesión.

Quedar enterados de las gestiones realizadas por el Ayuntamiento de Baltanás, para que se mantenga el Juzgado de primera instancia e instrucción del partido, y entender que no cabe al Pleno de la Diputación acción alguna contra tal hecho consumado.

Denegar petición de la Asociación de Pa-

dres de Niños Subnormales de Madrid, por no disponer de consignación presupuestaria.

Aprobar y exponer al público los pliegos de condiciones y presupuestos para las obras de pintura de exteriores del Palacio Provincial, así como para la instalación de diversas dependencias en la planta baja del mismo.

Y para que conste y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 241 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952, y núm. 5 del art. 142 del de Funcionarios de Administración Local, que se publican en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, habiéndose aprobado el presente extracto en la sesión plenaria del día 12 de enero de 1966.—El Secretario General, J. Fernández-Peñaflor.

Aprobada por el Pleno en sesión de 12 de enero de 1966.—Certifico: El Secretario General, J. Fernández-Peñaflor.

Relación en extracto de los Decretos dictados por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación, durante el pasado mes de diciembre y que se someten al Pleno para su ratificación

Día 1.—Contribuyendo a la suscripción "Pro Campaña de Navidad", con la cantidad de DIEZ MIL PESETAS.

Día 6.—Concediendo ingreso en la Ciudad Benéfica Provincial a los niños Samuel y Luis Matabuena Sánchez y Carmen y María Teresa Albillo de los Mozos, a cargo de la Junta Provincial de Protección de Menores que solicitó el ingreso.

Día 10.—Concediendo ingreso en la Ciudad Benéfica Provincial y no existir vacantes en la misma, en el Hospital Asilo de Carrión de los Condes, a Josefa Colina Zorita y Juana-Juliana Santamaría Jiménez.

Día 14.—Encargando de la Administración del BOLETIN OFICIAL e Imprenta Provincial, al Oficial de Intervención don Laurentino Rosales Fernández, por haber sido jubilado el que la desempeñaba Sr. Gutiérrez Vega.

Día 22.—Adquisición de uniformes completos a los Ordenanzas don Amador de Vena y don Rafael Bregón, y un abrigo, un impermeable y una gorra, para el asilado Nicolás Córdón.

Día 24.—Conceder al IX Congreso Nacional de Arqueología, la subvención de 15.000 pesetas para la edición de las Actas del mismo, con cargo a la partida de "Edición de publicaciones de interés provincial".

Día 24.—Concediendo subvenciones benéficas a las siguientes Instituciones: Religiosas de María Inmaculada para el Servicio Doméstico, 1.500 pesetas; Asociación de la Liga Española contra el Cáncer, 1.000 pesetas; Casa de Palencia en Madrid, 1.000 pesetas; Centro Obrero de Instrucción, 1.000 pesetas; Religiosas Clarisas de Astudillo, 1.000 pesetas; Asociación de Santa Luisa de Marillac, 500 pesetas y Administrador Prisión Provincial, 500 pesetas. Total 6.500 pesetas.

Día 24.—Adquisición de dos motocicletas marca C. Z. JAWA de 125 c. c., a la Casa Neira, en el precio de 40.000 pesetas con destino al servicio de los Capataces Controladores Pecuarios.

Día 28.—Concediendo a los Maceros don Antonio Lanchares, don Amador de Vena, don Rafael Bregón y don Basilio Juan, la cantidad de quinientas pesetas a cada uno por dicho servicio, durante el año 1965.

Estableciendo el control de horarios de trabajo en la Ciudad Benéfica para las distintas clases de personal que presta servicio en la misma, mediante la adquisición de un Reloj de control con sus correspondientes fichas de entrada y salida, a la Casa Daniel Gutiérrez, en el precio de 9.947 pesetas.

Día 30.—Estableciendo el cuadro de sanciones a imponer al personal de carácter laboral de la Ciudad Benéfica, por las infracciones que se produzcan en el cumplimiento del horario de entrada y salida.

Día 30.—Aumentando hasta 2.000 pesetas mensuales la gratificación mensual de 1.250 pesetas (incluida Casa Habitación), que perciben las Maestras de Sordomudos y niños subnormales, teniendo en cuenta que se hallan sin proveer las dos de Maestros de estas especialidades y atender ellas las clases de niñas y niños.

Día 31.—Aumentando en 450 pesetas mensuales la gratificación que percibe el Chófer de la Presidencia, Leocadio Cantera Cantera, en atención a sus buenos servicios, con efectos de 1.º de enero de 1966.

Palencia 7 de enero de 1966.—El Secretario General, J. Fernández-Peñaflor.

Sesión de Pleno del 12 de enero de 1966.—Se acordó ratificar los Decretos relacionados.—Certifico: El Secretario General, J. Fernández-Peñaflor.

271

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

COMISION LOCAL DE BOADA DE CAMPOS

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de BOADA DE CAMPOS (Palencia), declarada de utilidad pública por Decreto de 11 de septiembre de 1965:

Primero.—Que la Comisión Local, en sesión celebrada el día de la fecha, ha acordado fijar las Bases Definitivas de dicha concentración, así como la publicación de las mismas en este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la última inserción de este AVISO en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Segundo.—Que estas Bases aparecen recogidas en los siguientes documentos, cuyo contenido pueden examinar los interesados en el local del Ayuntamiento.

—La colección completa de los Boletines Individuales de propiedad de la zona, en la cual aparecen resumidas estas Bases.

—La colección completa de los planos parcelarios de la zona, en la que se refleja gráficamente —por líneas de clase y color— la distinta clasificación de las tierras de la misma.

—Relación de las parcelas que han servido de tipo para hacer la clasificación.

—Los coeficientes de compensación adoptados para las distintas clases de tierras.

—Relación de las parcelas, que estando situadas en la periferia de la zona, se incluyen o no en concentración.

—Relación de las parcelas, que estando situadas dentro del perímetro de la zona, se excluyen de concentración.

—Relación de los propietarios a quienes se les atribuye, formalmente, el dominio de las parcelas incluídas en concentración.

—Relación de las cargas, gravámenes y situaciones jurídicas, que llevando consigo la posesión de las parcelas afectadas, han quedado determinadas en el período de investigación (usufructos, arrendamientos, aparcerías, etc.).

—Relación de las cargas, gravámenes y situaciones jurídicas, que no llevando consigo la posesión de las parcelas afectadas, han quedado determinadas en el período de investigación (hipotecas, prohibiciones de disponer, reserva, etc.).

—Y copia del Acta levantada al final de la sesión celebrada por la Comisión Local, para acordar la fijación y publicación de estas Bases Definitivas.

Tercero.—Que contra estas Bases, pueden los interesados entablar recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro de los treinta días que dura su publicación. Los escritos de recurso (el original acompañado de dos copias) deben de presentarse en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, en Palencia (C/. Mayor, 11) o en las Oficinas Centrales del mismo, en Madrid (C/. Alcalá, 54), consignando en el mismo un domicilio, dentro del término municipal, para hacer las notificaciones que procedan y en su caso la persona residente en el mismo a quien hayan de hacerse tales notificaciones.

Cuarto.—Y que a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite —salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento— si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las ac-

tuaciones periciales que requieran la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministerio en su caso, acordará al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieren a la prueba pericial que fundamenta la estimación total o parcial del recurso.

Boada de Campos 3 de enero de 1966.—El Presidente de la Comisión Local (ilegible).

430

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACIÓN DE PALENCIA

A V I S O

Anunciando los trabajos de investigación de la propiedad de la zona de ALBA DE CERRATO

Acordada por Decreto de 20 de enero de 1966, la concentración parcelaria en la zona de ALBA DE CERRATO, se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día 10 de febrero de 1966 y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 8 de noviembre de 1962. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Alba de Cerrato (Palencia), por lo tanto los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Palencia 7 de febrero de 1966.—El Jefe de la Delegación (ilegible).

440

Audiencia Territorial de Valladolid

PRESIDENCIA

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fiscal de Paz sustituto de Meneses de Campos.

Valladolid 5 de febrero de 1966.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Angel Cano.

432

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

BALTANAS

Anulación de requisitoria

En virtud de lo acordado por la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia, en autos de fecha veintisiete del pasado mes de enero, dictado en el sumario que por hurto se seguía ante este Juzgado con el número 33 de 1951, se deja sin efecto la requisitoria publicada, inserta en el BOLETIN OFICIAL de Valladolid, de fecha 14 de noviembre de 1962, interesando la busca y detención de la procesada en indicada causa, Angeles Rodríguez González, de 24 años de edad, casada, natural de Piña de Esgueva y vecina que fue de Cevico de la Torre, en virtud de haberse estimado la extinción de la responsabilidad penal de la misma, como igualmente las publicadas en otros periódicos oficiales.

Dado en Baltanás a siete de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—J. José Sertucha.—El Secretario, Juan Pintos.

454

CERVERA DE PISUERGA

Cédula de notificación y emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido, don Felipe Stampa Irueste, en providencia de esta misma fecha, dictada en la demanda incidental de pobreza que en este Juzgado se sigue a instancia de doña Emiliana Pérez Olea, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Barruelo de Santullán, representada por el Procurador don Mariano Doce Bustamante, contra doña

Encarnación Pérez Olea, representada por el Procurador don Enrique González Lázaro, y doña Acilina Pérez Olea, vecinas de San Mames de Zalima y Porquera de Santullán, esta última, declarada en rebeldía por su incomparecencia en autos, y Sr. Abogado del Estado, por medio de la presente cédula, se notifica y emplaza a la demandada doña Acilina Pérez Olea, asistida de su esposo don Marcelino Abad, para que en el improrrogable término de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al en que sea publicada la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haga uso de su derecho ante la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia recaída en esta primera Instancia, por la actora doña Emilianita Pérez Olea.

Y con el fin de que la presente cédula sirva de notificación y emplazamiento a la demandada doña Acilina Pérez Olea, por su incomparecencia en autos, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide la presente en Cervera de Pisuerga a siete de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario judicial, Casimiro Pérez.

428

SALDAÑA

Don Rafael Estévez Fernández, Juez de primera instancia e instrucción de Saldaña y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado instancia por don Fidel Gordo Santos, de 54 años de edad, casado, labrador y vecino de Villambrán de Cea, solicitando el cargo de Juez de Paz de Lagartos. Lo que se hace público a fin de que con arreglo a lo prevenido en el Decreto de 24 de febrero de 1956, en término de diez días siguientes al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse ante este Juzgado de primera instancia las observaciones y reclamaciones pertinentes.

Dado en Saldaña a dos de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—Rafael Estévez.—El Secretario, P. S., Jesús de Paz.

453

MADRID.—N.º 7

Don Andrés Gallardo Ros, Magistrado, Juez de primera instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que ante este Juzgado se tramita de oficio juicio sobre prevención del juicio de abintestato por fallecimiento de doña Eugenia Rubio Sáez, hija de Sebas y Emilia, de estado soltera, nacida el día 15 de noviembre de 1885 en Alar del Rey (Palencia), que falleció en Madrid en su domicilio, calle del Ave María, núm. 39, el día veintiuno de octubre próximo pasado; y por providencia de esta fecha, conforme determina el artículo 987 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado anunciar por segunda vez la muerte

sin testar de dicha causante y llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de veinte días, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio a que haya lugar en derecho si no lo verifican.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, expido el presente en Madrid a veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y seis.—Andrés Gallardo.—El Secretario, José M.ª López Orozco.

398

Juzgados Municipales

PALENCIA

Don Juan-José Ortega Lamadrid, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en juicio de cognición número 205 de 1965, seguido en este juzgado a instancia del Letrado don Justiniano Casas Barrero, en nombre y representación de doña María Ascensión Villanueva Moratinos, contra don Jesús Boada González, sobre resolución del contrato de Arrendamiento por no ocupación de la vivienda, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal que sigue:

Encabezamiento.—SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y seis.—El Sr. D. Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de la misma; habiendo visto el precedente juicio de cognición, seguido entre partes.

De la una como demandante doña María Ascensión Villanueva Moratinos, mayor de edad, soltera, enfermera, vecina de Madrid, representada y defendida por el Letrado don Justiniano Casas Barrero, cuya representación acreditó debidamente en autos.

Y, de otra, como demandado don Jesús Boada González, mayor de edad, de esta vecindad. Sobre resolución del contrato de arrendamiento por no ocupación de la vivienda, y

Parte dispositiva.—FALLO: Que estimando la demanda en la forma presentada debo de condenar y condeno al demandado don Jesús Boada González a que en el término que se dirá en ejecución de sentencia, desaloje y deje a la libre disposición de doña María Ascensión Villanueva Moratinos, la planta baja derecha que ocupa en la casa señalada con el núm. 6 de la calle Alonso Fernández del Pulgar; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le lanzará a su costa imponiéndole además las originadas en este juicio.

Por la rebeldía del demandado, notifíquese a éste la sentencia en la forma establecida por los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Juan J. Ortega (rubricado).

Dicha sentencia fue publicada en el día de la fecha.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Palencia a tres de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—El Juez municipal, Juan J. Ortega.—El Secretario, David Hormigos.

402

PALENCIA

Don David Hormigos González, Secretario del Juzgado municipal de Palencia.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 309 de 1965, seguidos contra Manuel Grande Ruidabet por faltas contra el orden público, se ha practicado por este Juzgado la siguiente tasación de costas:

Tasación de costas

Trámite del juicio, art. 28, tarifa 1.ª, 100 pesetas.

Registro disposición común 11, 20.

Diligencias previas, art. 28, tarifa 1.ª, 15.

Ejecución de sentencia, art. 29, 30.

Multa impuesta al condenado, 500.

Mutualidad judicial, 10.

Reintegro de los autos, 96.

Cumplimiento de tres exhortos, 150.

Edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, 150.

Seis por ciento tasación de costas, 64,30.

Total pesetas, 1.135,30.

Importa la presente tasación de costas las figuradas mil ciento treinta y cinco pesetas con treinta céntimos, de cuya cantidad es responsable el condenado a su pago Manuel Grande Ruidabet.

Y para que sirva de cédula de notificación al denunciado Manuel Grande Ruidabet, el cual se halla en ignorado paradero, se le da traslado de la presente tasación de costas por término de tres días para que alegue lo que estime conveniente, bajo apercibimiento que de no verificarlo se declarará firme de derecho, procediéndose en su caso a su exacción por la vía de apremio.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Palencia a primero de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, David Hormigos.

427

Juzgados Comarcales

CERVERA DE PISUERGA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez comarcal sustituto de esta villa y comarca, en providencia dictada en el día de la fecha, en los autos de juicio verbal de faltas número 3 de 1966, por faltas contra el orden público y lesiones, contra Francisco Buj Castro, de 39 años, soltero, industrial, natural de Cuevas Labradas, vecino de Teruel, calle Santa María, núm. 4, y actualmente en ignorado paradero y domicilio, se ha señalado para la ce-

lebración del citado juicio de faltas, el día diecisiete de los corrientes y hora de las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, mandando citar a las partes, Ministerio Fiscal y testigos, con la advertencia a las partes de que deberán acudir al acto del juicio con los medios de prueba de que intenten valerse, y que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de cédula de citación, al denunciado Francisco Buj Castro, por su ignorado paradero, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente, en Cerevra de Pisuegra a cinco de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—El Oficial habilitado, Maura Pérez.

438

Administración Municipal

ABASTAS

EDICTO

Durante el plazo de quince días, a contar del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de habitantes de este Municipio, confeccionado con referencia al 31 de diciembre de 1965, a fin de que durante expresado plazo de tiempo, pueda ser examinado libremente por todos los habitantes del Municipio, y puedan reclamar de agravio si se creen perjudicados tanto en inclusiones como en exclusiones y clasificaciones de los mismos.

Abastas 4 de febrero de 1966.—El Alcalde, S. Núñez.

462

ARCONADA

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1965, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arconada 5 de febrero de 1966.—El Alcalde, Benito González.

436

BARRUELO DE SANTULLAN

Habiendo manifestado el vecino de ésta, Alfredo Hernández Hernández, que hace aproximadamente tres días, se le ha extraviado una yegua negra, con una pequeña estrella

en la frente, edad cerrada, herrada de las dos manos, se hace público por medio del presente, para que quien pueda informar del paradero de ella, se sirva informar a esta Alcaldía, o al propietario interesado, que tiene su domicilio en la calle Baja del Río, de esta villa.

Barruelo de Santullán 7 de febrero de 1966.—El Alcalde, Donato Ramos.

449

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón llevado a cabo en este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1965 y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carrión de los Condes 5 de febrero de 1966.—El Alcalde, Jesús González.

431

CASTIL DE VELA

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1965, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castil de Vela 8 de febrero de 1966.—El Alcalde (ilegible).

444

BUENAVISTA DE VALDAVIA

EDICTO

(Convocando a mozos de ignorado paradero)

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se ignoran, que por el presente

edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente, tendrá lugar en los días 13 y 20 de febrero y hora de las doce de la mañana para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

MOZOS QUE SE CITAN

Luis García Herrero, hijo de Luis y de María Natividad.

Buenavista de Valdavia 7 de febrero de 1966.—El Alcalde, Angel Gómez.

455

MICIECES DE OJEDA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1965, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Micieces de Ojeda 8 de febrero de 1966.—El Alcalde, Domingo Barbero.

447

PAYO DE OJEDA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1965, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Payo de Ojeda 8 de febrero de 1966.—El Alcalde, Lázaro Lezcano.

448

VALDESPINA

EDICTO

Confeccionado en este Ayuntamiento el Padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de diciembre del año 1965, conforme determina el art. 101 del Reglamento de Población y Demarcación de 17 de mayo de 1952, texto refundido de 24 de junio de 1955, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días naturales al objeto de examen y presen-

tación de las reclamaciones que se estimen convenientes.

Valdespina 5 de febrero de 1966.—El Alcalde, Emilio Díez. 445

VERTAVILLO

EDICTO

Confeccionado en este Ayuntamiento el Padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de diciembre del año 1965, conforme determina el art. 101 del Reglamento de Población y Demarcación de 17 de mayo de 1952, texto refundido de 24 de junio de 1955, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días naturales al objeto de examen y presentación de las reclamaciones que se estimen convenientes.

Vertavillo 5 de febrero de 1966.—El Alcalde, Emilio del Moral. 446

VILLADIEZMA

EDICTO

Confeccionado en este Ayuntamiento el Padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de diciembre del año 1965, conforme determina el art. 101 del Reglamento de Población y Demarcación de 17 de mayo de 1952, texto refundido de 24 de junio de 1955, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días naturales al objeto de examen y presentación de las reclamaciones que se estimen convenientes.

Villadiezma 5 de febrero de 1966.—El Alcalde, Avelino González. 433

VILLAFRUEL

EDICTO

Confeccionado en este Ayuntamiento el Padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de diciembre del año 1965, conforme determina el art. 101 del Reglamento de Población y Demarcación de 17 de mayo de 1952, texto refundido de 24 de junio de 1955, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días naturales al objeto de examen y presentación de las reclamaciones que se estimen convenientes.

Villafruel 1 de febrero de 1966.—El Alcalde, T. Andrés.

VILLALCAZAR DE SIRGA

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón llevado a cabo en este Municipio con referencia al 31

de diciembre de 1965, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villalcázar de Sirga 5 de febrero de 1966.—El Alcalde (ilegible). 437

Documentos expuestos

PADRON DE LA CONTRIBUCION DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1966, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Abastas.	452
Renedo de la Vega.	450
Requena de Campos.	456
Santervás de la Vega.	457
Torre de los Molinos.	441
Valderrábano.	464

ARBITRIOS MUNICIPALES DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondiente al año de 1965, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Villaluenga de la Vega.	443
-------------------------	-----

ARBITRIOS MUNICIPALES DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1965, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro

del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Villaluenga de la Vega. 442

PADRON DE PLAGAS DEL CAMPO

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1966, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho, plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Arconada.	436
Carión de los Condes.	431
Villalcázar de Sirga.	437

ENTIDADES LOCALES MENORES

PRESUPUESTOS VECINALES

Aprobados por las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1966, de conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinente, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Junta vecinal por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes del término municipal.
- Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

JUNTAS VECINALES

San Martín de los Herreros. 451